Soledad, siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO** contra **JAVIER ELIAS MARTINEZ CABELLO** proceso que nos correspondió para conocimiento, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 29 de noviembre de 2023. Siendo subsanada dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.,

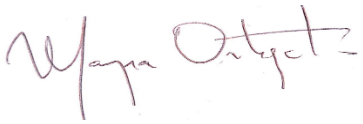

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220230026300
DEMANDANTE	**CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO**
DEMANDADO	**JAVIER ELIAS MARTINEZ CABELLO**
DESICIÓN	**ADMITE**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, encuentra esta judicatura que la demanda de la referencia, fue inadmitida en auto del día 29 de noviembre pasado a fin que la parte pasiva corrigiera las deficiencias anotadas, siendo subsanada conforme a derecho el día 30 ibidem.

Ahora, en estudio del escrito inicial se evidencia que el ciudadano **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO** identificado con numero de cedula 72339579 y tarjeta profesional, actúa en nombre propio para su representación en este proceso, contra Javier Elías Martínez Cabello Identificado con numero de cedula 77017071.

Sea lo primero indicar, que, revisada la plataforma del consejo superior de la judicatura, se identifica que el abogado Rodríguez Romero cuenta con permiso de abogado para intervenir en procesos judiciales.

Así que, como el articulo 25 decreto 196 de 1971 y 73 C.G.P dispone. "*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. "*[1] se autorizará su participación.

Ahora, pasa el Despacho a revisar el escrito de demanda repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, cotejando si reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para su admisión:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del (los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 5. Poder
- 6. Demanda
- 8. Notificaciones Personales

En efecto, encuentra el Juzgado que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su ADMISIÓN, debiéndose ordenar notificar a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Jugado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

[1] Folio 1213 y 214

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO** contra **JAVIER ELIAS MARTINEZ CABELLO.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA esta providencia a la parte demandada **JAVIER ELIAS MARTINEZ CABELLO**, envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado judicial para actuar en nombre propio en el presente proceso, en los términos de ley, al Dr. **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO** identificado profesionalmente con la tarjeta 242247 CSJ**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200220230026300

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **11 DE DICIEMBRE DEL 2023**
EL SECRETARIO,

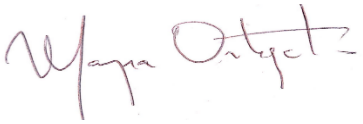

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA